

SEGURO ACCIDENTES PERSONALES CLIENTES BANCO ITAU

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., (en adelante la “SBS Seguros”), durante la vigencia del presente seguro, se compromete a pagarte a ti o las personas designadas como beneficiarias, según sea el caso, los valores asegurados por las siguientes coberturas

¡IMPORTANTE! CONTINUIDAD DE COBERTURA: En beneficio de todos los asegurados que a la fecha tiene pólizas voluntarias vigentes adquiridas a través del banco ITAU, SBS Seguros Colombia S.A. garantiza que dará continuidad de cobertura en los mismos términos y condiciones que se tenían con la aseguradora **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**

1. ¿QUE TE CUBRIMOS?

1.1. MUERTE ACCIDENTAL Y BONO CANASTA POR MUERTE ACCIDENTAL

SBS SEGUROS PAGARÁ EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS O A LOS BENEFICIARIOS DE LEY, UNA VEZ SE ACREDITE QUE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, TÚ HAS PERDIDO ACCIDENTALMENTE LA VIDA, COMO CONSECUENCIA ÚNICA, EXCLUSIVA Y DIRECTA, DE LESIONES FÍSICAS SUFRIDAS EN UN ACCIDENTE AMPARADO POR LA PÓLIZA Y NO EXCLUIDO POR ELLA.

SE ENTIENDE COMO PÉRDIDA ACCIDENTAL DE LA VIDA, LA MUERTE DEL ASEGURADO, ORIGINADA EN UNA LESIÓN CORPORAL SUFRIDA POR ÉL, AJENA A SU VOLUNTAD, QUE SEA CONSECUENCIA EXCLUSIVA Y DIRECTA DE UN HECHO EXTERNO, FORTUITO AMPARADO POR EL SEGURO, QUE LE CAUSE LA MUERTE DE MANERA INSTANTÁNEA O DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACCIDENTE.

SE CUBRE TAMBIÉN COMO SI FUERA UNA MUERTE ACCIDENTAL, TU MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO; ES DECIR, CUANDO A PESAR DE NO ENCONTRAR TU CUERPO, UN JUEZ CUMPLIENDO CON TODOS LOS TRÁMITES LEGALES CORRESPONDIENTES, DECLARA A TRAVÉS DE UNA SENTENCIA, QUE HAS MUERTO, SIEMPRE QUE ELLO OCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

A. LA DESAPARICIÓN EN CATÁSTROFES NATURALES TALES COMO TERREMOTOS, INUNDACIONES, MAREMOTOS.

B. LA DESAPARICIÓN EN UN RÍO, LAGO, O MAR.

C. LA DESAPARICIÓN COMO CONSECUENCIA DEL EXTRAVÍO, CAÍDA, EXPLOSIÓN, NAUFRAGIO O ENCALLADURA DE CUALQUIER VEHÍCULO, RESPECTO DEL CUAL NO EXISTA EXCLUSIÓN EXPRESA DE COBERTURA.

1.2. DESMEMBRACION ACCIDENTAL

SBS SEGUROS TE PAGARÁ EL VALOR ASEGURADO INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, EN LA PROPORCIÓN QUE SE MENCIONA ABAJO, UNA VEZ SE ACREDITE QUE:

- DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, SUFRAS LESIONES, COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AMPARADO POR LA PÓLIZA Y NO EXCLUIDO POR ELLA, QUE TE PRODUZCAN DE MANERA INSTANTÁNEA O DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS DE SU OCURRENCIA,
- LA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA, QUIRÚRGICA O LA INHABILIDAD FUNCIONAL TOTAL Y DEFINITIVA DE UNO O ALGUNOS DE LOS ÓRGANOS INDICADOS ABAJO:

PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN	CALIFICACIÓN DE LA DESMEMBRACIÓN
100% del valor asegurado	-Pérdida total y permanente de la vista en ambos ojos, -Pérdida de la audición en todas las frecuencias de los dos oídos. -Pérdida total del habla. -Parálisis corporal e irremediable, así sea de todo un lado del cuerpo (hemiplejía), parálisis de ambas piernas (paraplejía), o piernas y brazos (Tetraplejía) -Amputación o inhabilidad total o funcional de dos o más miembros (por miembro se entiende brazo, pierna, mano o pie)
60% del valor asegurado	-Amputación total de una mano (desde la muñeca) o del antebrazo derecho (desde el codo).
50% del valor asegurado	-Pérdida total de la visión en un ojo -Pérdida total y permanente de la audición en todas las frecuencias en un oído -Amputación de un pie (desde la articulación del cuello del pie) o amputación total de un brazo (desde más arriba del codo)
40% del valor asegurado	-Amputación total de una mano (desde la muñeca) o del antebrazo izquierdo (desde el codo).
20% del valor asegurado	Por amputación una falange o dos falanges del pulgar derecho de la mano (desde la articulación metacarpiana).
15% del valor asegurado	Amputación de una de las falanges o del pulgar izquierdo de la mano (desde la articulación metacarpiana).

PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN	CALIFICACIÓN DE LA DESMEMBRACIÓN
10% del valor asegurado	Por amputación de 3 falanges de cualquier otro dedo de la mano derecha (desde la articulación metacarpiana).
8% del valor asegurado	Por amputación de 2 falanges de cualquier otro dedo de la mano derecha (desde la articulación metacarpiana).
7% del valor asegurado	Por amputación de 3 falanges de cualquier otro dedo de la mano izquierda (desde la articulación metacarpiana).
6% del valor asegurado	- Por amputación del dedo grande del pie (desde la articulación metatarsianas) - Por amputación de 2 falanges de cualquier otro dedo de la mano izquierda (desde la articulación metacarpiana).
5% del valor asegurado	Por amputación de una falange de cualquier otro dedo de la mano derecha
3% del valor asegurado	Por amputación de una falange de cualquier otro dedo de la mano izquierda
2% del valor asegurado	Por amputación de cualquier otro dedo del pie (desde la articulación metatarsiana)

ES IMPORTANTE QUE RECUERDES QUE ERES ZURDO, LOS PORCENTAJES POR PÉRDIDAS EN EL LADO DERECHO E IZQUIERDO SE INVERTIRÁN.

EN CASO DE QUE POR UN MISMO ACCIDENTE SUFRES VARIAS PÉRDIDAS, LOS PAGOS POR ESTAS VARIAS PERDIDAS, SE CALCULARAN SUMANDO LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE ELLAS, PERO EL TOPE MÁXIMO, SERÁ EL 100% DEL VALOR ASEGURADO POR DESMEMBRACIÓN.

TEN PRESENTE QUE EL PAGO DE LOS VALORES ASEGURADOS POR DESMEMBRACIÓN NO ES ACUMULABLE CON LOS PAGOS POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O MUERTE ACCIDENTAL. POR LO TANTO, SI SE PAGA EL 100% DEL VALOR ASEGURADO POR DESMEMBRACIÓN O POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, NO HAY PAGO DEL VALOR ASEGURADO POR MUERTE ACCIDENTAL.

Y QUE, SI SE PAGA EL VALOR ASEGURADO POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, NO HABRÁ LUGAR AL PAGO POR DESMEMBRACIÓN.

1.3. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE

SBS SEGUROS TE PAGARÁ EL VALOR ASEGURADO INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, O A QUIEN EL JUEZ DETERMINE QUE SE HAGA, UNA VEZ SE ACREDITE QUE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, PRESENTAS INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, COMO CONSECUENCIA ÚNICA, EXCLUSIVA Y DIRECTA, DE LESIONES FÍSICAS SUFRIDAS EN UN ACCIDENTE AMPARADO POR LA PÓLIZA Y NO EXCLUIDO POR ELLA.

SE CONSIDERARÁ QUE ESTAS INCAPACITADO TOTAL Y PERMANENTEMENTE, CUANDO:

- SIENDO MENOR DE 65 AÑOS, SUFRAS UN ACCIDENTE (NO INTENCIONAL) Y A CAUSA DE ÉSTE,
- UNA JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ LEGALMENTE CONSTITUIDA DETERMINE QUE PERDISTE EL 50% O MÁS DE TU CAPACIDAD PARA TRABAJAR,
- Y QUE LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE ESA INCAPACIDAD ESTÉ DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

ESTE VALOR ASEGURADO NO SE ACUMULA CON LOS DEMÁS, ASÍ QUE, SI YA TE PAGARAN EL 100% DEL VALOR ASEGURADO POR DESMEMBRACIÓN, NO TE PAGARÁN EL VALOR ASEGURADO POR ESTE AMPARO. Y SI HABIENDO PAGADO EL VALOR ASEGURADO POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, LUEGO FALLECES, NO HABRÁ LUGAR AL PAGO DE ESTE VALOR ASEGURADO A LOS BENEFICIARIOS.

1.4. AMPARO MUERTE ACCIDENTAL COMO PASAJERO EN TRANSPORTE PÚBLICO AUTORIZADO O MUERTE COMO PASAJERO EN TRANSPORTE PARTICULAR

1.4.1. MUERTE COMO PASAJERO EN TRANSPORTE PÚBLICO AUTORIZADO:

MEDIANTE ESTE AMPARO SBS SEGUROS PAGARÁ A TUS BENEFICIARIOS EL VALOR ASEGURADO INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, EN CASO DE QUE TU FALLECIMIENTO OCURRA POR LESIONES EN UN ACCIDENTE MIENTRAS VIAJES COMO PASAJERO, HABIENDO PAGADO TU PASAJE, EN UN TRANSPORTE PÚBLICO.

LA MUERTE ACCIDENTAL DEBE OCURRIR DENTRO DE LOS 180 DÍAS CALENDARIO, POSTERIORES AL ACCIDENTE.

1.4.2. MUERTE COMO PASAJERO EN AUTO PARTICULAR:

MEDIANTE ESTE AMPARO SBS SEGUROS PAGARÁ A TUS BENEFICIARIOS EL VALOR ASEGURADO ADICIONAL INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, EN CASO DE QUE TU FALLECIMIENTO OCURRA POR LESIONES EN UN ACCIDENTE MIENTRAS VIAJES COMO PASAJERO EN AUTOMÓVIL PARTICULAR O SI ERES ATROPELLADO COMO PEATÓN EN VÍA PÚBLICA POR CUALQUIER VEHÍCULO.

LA MUERTE ACCIDENTAL DEBE OCURRIR DENTRO DE LOS 180 DÍAS CALENDARIO, POSTERIORES AL ACCIDENTE.

2. ¿QUE NO TE CUBRIMOS?

SBS SEGUROS NO PAGARÁ EL VALOR ASEGURADO, CUANDO LAS LESIONES CORPORALES (INTERNAS O EXTERNAS) QUE SUFRAS, SEAN ANTERIORES A LA FECHA DE INICIO DE COBERTURA DE TU SEGURO, O SEAN CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES:

2.1. EXCLUSIONES APLICABLES A MUERTE ACCIDENTAL Y BONO CANASTA POR MUERTE ACCIDENTAL

- NO SE PAGARÁ ESTE SEGURO, EN CASO DE QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA QUE APAREZCA EN LAS LISTAS RESTRICTIVAS QUE COLOMBIA ACEPTA COMO UN INSTRUMENTO PARA LA PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS O QUE SEA NACIONAL DE ALGUNO DE LOS PAÍSES RESTRINGIDOS POR ESAS MISMAS NORMAS.
- NO SE PAGARÁ ESTE SEGURO, EN LOS SIGUIENTES CASOS, YA QUE NO SE CONSIDERA QUE LA MUERTE SEA ACCIDENTAL CUANDO SEA CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:
 - A. SUICIDIO, TENTATIVA DE SUICIDIO, LESIONES QUE SE HAGAN A SÍ MISMO, YA SEA QUE ESTÉS EN USO DE TUS FACULTADES MENTALES O QUE ESTÉS EN ESTADO DE DEMENCIA.
 - B. LESIONES O MUERTE CAUSADAS POR TERCERAS PERSONAS, CON ARMA DE FUEGO, CORTO PUNZANTE O CONTUNDENTE.
 - C. LESIONES O MUERTE POR DEDICARTE A PRACTICAR O TOMAR PARTE EN ENTRENAMIENTOS PROPIOS DE DEPORTES CONSIDERADOS EN LA LITERATURA MUNDIAL COMO DE ALTO RIESGO, TALES COMO BUCEO, ALPINISMO O ESCALADA EN ROCA, MONTAÑISMO, ESCALADA EN HILO DONDE SE HAGA USO DE SOGAS O GUÍAS, ESPELEOLOGÍA, PARACAIDISMO, PLANEADORES, MOTOCICLISMO, DEPORTES DE INVIERNO, CARRERAS DE AUTOS.
 - D. LESIONES O MUERTE EN CASO DE GUERRA, INVASIÓN O ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES DE GUERRA, HAYA MEDIADO O NO DECLARACIÓN, GUERRA CIVIL, SEDICIÓN, EVOLUCIÓN, ASONADA, MOTÍN, HUELGA, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O EN GENERAL CUALQUIER CLASE DE CONMOCIÓN CIVIL.

E. LESIONES O MUERTE SI HAS CONSUMIDO DROGAS TÓXICAS, ALUCINÓGENOS O CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES. O CUANDO CONDUZCAS CUALQUIER CLASE DE VEHÍCULO ESTANDO BAJO EFECTOS DEL ALCOHOL.

F. LESIONES O MUERTE ORIGINADAS EN ENFERMEDADES FÍSICAS, CONGÉNITAS, MENTALES, CUALQUIER DOLENCIA O TARA PREEXISTENTES, ENFERMEDADES INFECCIOSAS EXCEPTO LAS INFECCIONES BACTERIANAS CONTRAÍDAS POR UNA LESIÓN ACCIDENTAL.

G. UNA CONDUCTA QUE HAYAS EJECUTADO Y QUE SEA PROHIBIDA POR CUALQUIER NORMA LEGAL.

H. INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS O COMO CONSECUENCIA DE ELLAS, O LAS CAUSADAS POR TRATAMIENTOS MÉDICOS O RAYOS X, O CHOQUES ELÉCTRICOS ETC., SALVO QUE ELLAS SIRVAN PARA LA CURACIÓN DE LESIONES PRODUCIDAS POR UN ACCIDENTE AMPARADO.

I. INFECCIONES PRODUCIDAS POR PICADURAS DE INSECTOS TALES COMO MALARIA, TIFO, FIEBRE AMARILLA.

J. SIRVIENDO EN LABORES MILITARES EN LAS FUERZAS ARMADAS O DE POLICÍA DE CUALQUIER PAÍS O AUTORIDAD INTERNACIONAL.

K. SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA S.I.D.A. O LAS ENFERMEDADES RELACIONADAS CON EL VIRUS V.I.H.

L. LESIONES DEBIDA AL ESTADO DE GESTACIÓN, ALUMBRAMIENTO, ABORTO O COMPLICACIONES SUFRIDAS A CAUSA DE CUALQUIERA DE ESTOS ESTADOS.

2.2. EXCLUSIONES APLICABLES A DESMEMBRACION ACCIDENTAL

- ESTE SEGURO NO SE PAGARÁ SI LA DESMEMBRACIÓN QUE SUFRES OCURRE EN ALGUNAS DE LAS CIRCUNSTANCIAS DESCRITAS EN EL PUNTO 2.1.
- ESTE SEGURO NO PAGA EN CASO DE PARÁLISIS DE UN MIEMBRO O DE UN SOLO GRUPO MUSCULAR (MONOPLEJÍA).

2.3. EXCLUSIONES APLICABLES A INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE

ESTE SEGURO NO SE PAGARÁ SI SUFRES UNA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1. CUALQUIER ACTO DE GUERRA, DECLARADA O SIN DECLARAR, SEDICIÓN, REBELIÓN O ASONADA.

2. SIRVIENDO EN LABORES MILITARES EN LAS FUERZAS ARMADAS O DE POLICÍA DE CUALQUIER PAÍS O AUTORIDAD INTERNACIONAL.

3. VIAJE EN NAVES AÉREAS, INCLUYENDO HELICÓPTEROS EN CALIDAD DE PILOTO O TRIPULANTE.

4. LESIONES QUE SE HAGAN A ASÍ MISMO, YA SEA QUE ESTÉS EN USO DE TUS FACULTADES MENTALES O QUE ESTÉS EN ESTADO DE DEMENCIA.

5. EN LA PRÁCTICA, ENTRENAMIENTO O PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS CORRESPONDIENTES A DEPORTES COMO EL BUCEO, ALPINISMO O ESCALAMIENTO EN MONTAÑAS, ESPELEOLOGÍA PARACAIDISMO, PLANEADORES, AUTOMOVILISMO, MOTOCICLISMO, DEPORTES DE INVIERNO Y EN GENERAL PRÁCTICA DE DEPORTES DE MANERA PROFESIONAL

2.4. EXCLUSIONES APLICABLES A AMPARO MUERTE ACCIDENTAL COMO PASAJERO EN TRANSPORTE PÚBLICO AUTORIZADO O MUERTE COMO PASAJERO EN TRANSPORTE PARTICULAR

ESTE SEGURO NO SE PAGARÁ SI SUFRES UN ACCIDENTE, DEL QUE LUEGO FALLEZCAS, MIENTRAS VIAJES COMO PASAJERO EN TRANSPORTE PÚBLICO O COMO PASAJERO EN TRANSPORTE PARTICULAR, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

A. SUICIDIO, TENTATIVA DE SUICIDIO, LESIONES QUE HAGAS CONTRA TI MISMO, BIEN QUE TE ENCUENTRES EN USO DE SUS FACULTADES MENTALES O EN ESTADO DE DEMENCIA.

B. LAS LESIONES O MUERTE QUE SUFRAS POR TENER EL ACCIDENTE Y HABER CONSUMIDO DROGAS TÓXICAS, ALUCINÓGENOS O ESTUPEFACIENTES.

C. CUANDO EL ACCIDENTE ES CONSECUENCIA DE HABER IDO EN CONTRA DE CUALQUIER NORMA LEGAL POR PARTE.

D. POR LESIONES CAUSADAS POR INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS O COMO CONSECUENCIA DE ELLAS, O POR LESIONES CAUSADAS POR TRATAMIENTOS MÉDICOS O RAYOS X, CHOQUES ELÉCTRICOS ETC., SALVO QUE ELLAS OBEDEZCAN A LA CURACIÓN DE LESIONES PRODUCIDAS POR UN ACCIDENTE AMPARADO.

E. LA CAUSADA EN ACCIDENTE DE AVIACIÓN, CUANDO EL ASEGURADO VIAJE COMO PILOTO O MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN DE CUALQUIER AERONAVE, SALVO QUE VUELE COMO PASAJERO EN UNA LÍNEA COMERCIAL LEGALMENTE ESTABLECIDA Y AUTORIZADA PARA EL TRANSPORTE REGULAR DE PASAJEROS, PAGANDO TIQUETE.

F. MIENTRAS EL ASEGURADO SE ENCUENTRE EN SERVICIO ACTIVO Y EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, COMO MILITAR, POLICÍA MIEMBRO DE ORGANISMO DE SEGURIDAD, DE INTELIGENCIA, GUARDAESPALDAS O VIGILANTE DE CUALQUIER PAÍS O AUTORIDAD.

3. REVOCACION DEL CONTRATO: ¿QUÉ PASA SI NO QUIERES SEGUIR EN EL CONTRATO?

Podrás revocar en cualquier tiempo el contrato; es decir, podrás decir que no quieres seguir más, para lo cual, debes escribir una carta y enviarla a SBS seguros. desde el momento en que se reciba la carta, ya no tendrás más cobertura.

En caso de que hayas pagado la prima anual de tu seguro, SBS seguros devolverá la parte correspondiente al tiempo que no va a tenerte asegurado, cobrando una penalidad (tarifa de seguros a corto plazo).

Así mismo, podrá ser revocada por SBS Seguros mediante notificación escrita, enviada a tu última dirección conocida, con no menos de 10 días de antelación, contados a partir de la fecha de envío.

4. TERMINACION DEL SEGURO INDIVIDUAL: ¿CUÁNDO SE TERMINARÁ LA COBERTURA?

tu seguro terminará, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- En caso de que fallezcas o dejes de ser cliente del banco ITAU.
- Por falta de pago de las primas.
- Por vencimiento y no renovación del seguro.
- Por cancelación de la tarjeta de crédito, cuenta corriente o de ahorros, con la que se pague tu prima.
- Por decisión tuya, cuando revoques el seguro, tal como se explicó arriba.
- Cuando cumplas la edad máxima de permanencia que se indica en la póliza de este seguro
- Cuando SBS Seguros pague el valor asegurado.

5. AVISO DE SINIESTRO: QUE DEBES HACER PARA RECLAMAR

Cuando ocurra un siniestro, tu o tus beneficiarios, deberán dar aviso a SBS Seguros dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se haya conocido.

SBS SEGUROS pagará la suma asegurada dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que tú o tus beneficiarios presenten algunos documentos con los que pueden demostrar que el evento que se cubre en el seguro ha ocurrido.

¡IMPORTANTE!

Consulta nuestra página web para que te sugiramos los documentos que debes presentar para hacer la reclamación. SBS Seguros podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

6. DECLARACION INEXACTA O RETICENTE:

¡MUY IMPORTANTE! Tienes la obligación legal de declarar sinceramente el estado del riesgo, es decir, todos los hechos o circunstancias que lo determinen. Así mismo, debes saber que en caso de faltar a la verdad en dicha declaración o en caso de omitir hechos relevantes que hubiesen llevado a SBS Seguros a no asegurarte o a hacerlo en condiciones más onerosas, este seguro estará viciado de Nulidad Relativa.

7. DEFINICIONES

Para efectos de esta póliza se define:

Accidente: el hecho, externo y fortuito, que se realiza independientemente de la voluntad del asegurado de la póliza, que cause su muerte o lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas visibles, que pueden causar también incapacidad total y permanente o desmembración.

Transporte Público: es cualquier medio de transporte terrestre, aéreo, marítimo o fluvial, barco, tren, tranvía o tren subterráneo, debidamente autorizado por las autoridades correspondientes para operar un transporte público de pasajeros pagando pasaje y conducido por un conductor con la debida licencia. se considera para esta definición como transporte público, los automóviles de alquiler con conductor y vuelos chárter legalmente establecidos.

Para efectos de interpretación de coberturas del amparo desmembración accidental, otorgado con el presente documento, se definen a continuación los términos utilizados, los cuales serán interpretados cada vez que ellos aparezcan en la forma señalada a continuación:

- a) Inhabilidad funcional total y definitiva: es la deficiencia igual o mayor al 75% de la estructura del miembro afectado. no hace referencia a la inhabilidad de la persona.
- b) Pérdida total e irreparable de la vista: es aquella imposibilidad total de percibir la luz.
- c) Pérdida total de la audición: es la imposibilidad total de percibir sonidos a través de los oídos.
- d) Hablar: es la facultad que tienen las personas de expresarse a través de sonidos reconocibles como lenguaje o idioma.

e) Pérdida total del habla: es la ausencia de la facultad de hablar.

f) Parálisis corporal: es la pérdida o disminución de la función motora que produce incapacidad para mover uno o más grupos musculares.

8. PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN UNILATERAL

SBS Seguros no podrá hacer modificaciones unilaterales de tu seguro, ni exigirte condiciones previas para el inicio o permanencia de los amparos de tu póliza, conforme el Parágrafo primero del artículo 2.31.2.2.2 del Decreto 2555 de 2010.